



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 046-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09-2016 de fecha 04 de mayo de 2016, el Dictamen N° 11-2016-MPH/CDPFPP, de fecha 27 de abril de 2016, de la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaraz, el Informe Legal N° 462-2016-MPH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0464-2016-MPH-GATR/G, de fecha 08 de abril de 2016, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; dispositivo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala que corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, el segundo párrafo del Artículo 74° de nuestra Carta Magna, dispone: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

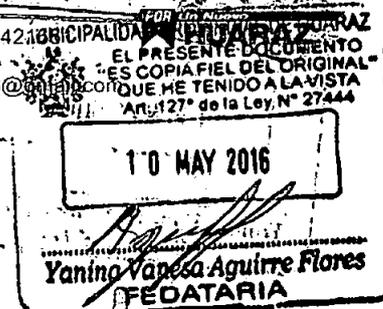
Que, el artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a las Atribuciones del Concejo Municipal, señala: "Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar, las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", asimismo el numeral 9), del artículo precitada, establece: "Crear modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que, el Segundo Párrafo de la Norma IV, Título Preliminar del TUO-Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF., respecto al principio de legalidad Reservada de la Ley, señala "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, mediante el Informe de vistos, señala que resulta necesario a nivel operativo actualizar el registro de contribuyentes en la base de datos, por cuanto no se cuenta con la capacidad logística para efectuar una campaña de fiscalización tributaria;

Que, los Artículos 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, preceptúa que

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 4211818 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471
Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@munihuaraz.gob.pe
Página Web. www.munihuaraz.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno y regula los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, las Ordenanzas forman parte del Ordenamiento Jurídico Municipal, por lo que las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia;

Estando a los fundamentos expuestos y al amparo de las atribuciones otorgadas por el numeral 8) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno, por UNANIMIDAD acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y REGULARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PREDIAL Y VEHICULAR PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD: La presente Ordenanza tiene por finalidad, incentivar la actualización de datos y regularización voluntaria de la información mediante la presentación de las declaraciones juradas de los impuestos predial y patrimonio vehicular, para los casos de omisos y subvaluadores, a fin que se inscriban o rectifiquen los datos, que incidan en la mayor determinación del impuesto, así como la actualización del domicilio fiscal y/o procesal del contribuyente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE: podrán acogerse a la presente ordenanza, todos aquellos contribuyentes que hayan omitido inscribir o actualizar los datos de sus predios y/o vehículos en las siguientes situaciones:

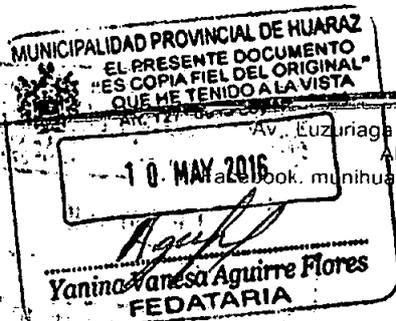
- Todo Contribuyente que teniendo un predio y/o vehículo declarado ante la Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaraz.
- Todo Contribuyente que teniendo un predio y/o vehículo declarado ante la Administración Tributaria no haya cumplido con actualizar o rectificar los datos que tengan incidencia en la determinación de los tributos municipales y el domicilio fiscal del contribuyente.
- Todo Contribuyente que teniendo un predio y/o vehículo, se encuentra sujeto a fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

Todo Contribuyente que haya transferido un predio y/o vehículo, que no hay cumplido con dar de baja en los registros de la Administración Tributaria.

En caso de que el contribuyente hubiera fallecido y no se haya regularizado dicha situación jurídica ante la Administración Tributaria.

ARTÍCULO TERCERO.- CONDICIONES PARA EL ACOGIMIENTO AL BENEFICIO:

- Regularicen en forma voluntaria su inscripción como contribuyente omiso a la presentación de la declaración jurada.
- Los Contribuyentes que no hicieron el descargo de predios y/o vehículos transferidos y regularicen la misma.



Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661
Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471
años book. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com
Pagina Web. www.munihuaraz.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- c) Actualicen o rectifiquen el aumento de valor de su predio y/o vehículo o cualquier otro dato que tenga incidencia en la mayor determinación del impuesto predial y vehicular.
- d) La actualización del domicilio fiscal y/o procesal de contribuyentes, sea un domicilio físico y/o domicilio electrónico, adjuntando documentos sustentatorios, como copia de su DNI, recibo de pago de agua o luz.

ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIO OTORGADO: exoneración del 100% de la tasa de interés moratorio, las multas tributarias y gastos coactivos, siempre que efectúe el pago al contado del 100% de la deuda tributaria.

ARTÍCULO QUINTO.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA: el acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, interrumpiendo los plazos de prescripción.

ARTÍCULO SEXTO.- OBLIGACIÓN DE PERMITIR FISCALIZACIÓN POSTERIOR Y EFECTOS: los contribuyentes acogidos al presente beneficio, quedan obligados a permitir la fiscalización posterior de sus declaraciones, previo requerimiento escrito de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria. En el caso de negativa, o de no darse las facilidades a la inspección, perderá el derecho a la condonación de las multas tributarias e interés moratorios, en caso de verificarse declaraciones que no corresponden a la realidad, la administración tributaria generara los saldos correspondientes sin beneficio alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PLAZO DE VIGENCIA: los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente ordenanza, desde el día siguiente de su publicación por un plazo de 30 días hábiles a partir de la vigencia de la presente ordenanza.

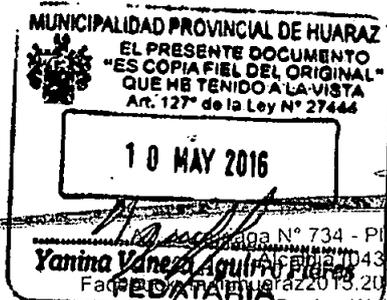
ARTÍCULO OCTAVO.- Encárguese a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión del **BENEFICIO TRIBUTARIO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y REGULARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRDIAL PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ.**

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Ordenanza Municipal deberá de publicarse en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad Provincial de Huaraz (www.munihuaraz.gob.pe), conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, **PRECISÁNDOSE** que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL

Oficina N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661
Fax (043) 421531 - Fax (043) 421471
Huaraz 2015, 2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com
Página Web. www.munihuaraz.gob.pe

HUARAZ